RAD. 080013110002-2019-00178-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, informándole que vino remitido por el Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla, por pérdida de competencia (Art. 121 C.G.P.) y se encuentra pendiente de avocar conocimiento.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 21 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f517326170b6a224c3c6123754cc6ff41c60c4bfe6cc21604462e4cbc47e16e
Documento generado en 21/09/2021 01:52:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. 080013110002-2019-00178-00

ALIMENTOS DE MAYOR, Proveniente del Juzgado 2o. de Familia de B/quilla.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR vino remitido por el Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla, por pérdida de competencia (Art. 121 C.G.P.) y se encuentra pendiente asumir la competencia.

Siendo procedente, asumiremos la competencia del mismo en el estado en que se encuentra, e informaremos a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la recepción de este expediente y la emisión de la sentencia de conformidad con el art. 121 C.G.P.

Así mismo fijaremos fecha para continuar la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- ASUMIR la competencia del presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR instaurado por la señora ELEONOR ANTONIA CONSUEGRA FRANCO a través de apoderado judicial contra el señor ARMANDO LUIS MENDOZA TALLIENS, en el estado en que se encuentra, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- INFORMAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la recepción de este expediente y la emisión de la sentencia de conformidad con el art. 121 C.G.P. y las motivaciones que anteceden.

3.- FIJAR fecha para continuar la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P. Para tal fin se fija el día 7 de Octubre de 2021 a las 9:30 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Sep.21/21

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 153

Fecha: 22 de Septiembre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
21 de Septiembre de 2021

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a477bf11d29d70a77cbb0e338e77e3aa1ceae63c5318d134580c77abbadcfcd6
Documento generado en 21/09/2021 01:31:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica